GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 61
SERIE DE 2003-2004

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A TRANSIGIR EL PLEITO INCOADO POR EL BANCO POPULAR DE PUERTO RICO V. MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, CIVIL NUM. KCO 2000-0011 ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN"

POR CUANTO: Mediante cartas de fechas 19 de junio de 2000 y 29 de junio de 2000 el Municipio Autónomo de Ponce notificó al Banco Popular de Puerto Rico una deficiencia final por concepto de patentes municipales para los años fiscales 1996-1997, 1997-1998, 1998-1999, 1999-2000 por la cantidad total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES ($495,899.00)**.

POR CUANTO: El día 19 de junio de 2000 la parte demandante, BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, presentó una acción judicial en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Civil Núm. KCO 2000-0011, en la cual solicitó que "(i) la improcedencia de la tasación, imposición y cobro de patentes municipales, (ii) ordene la cancelación en su totalidad de la deficiencia que le notificara el Municipio Autónomo de Ponce a la parte demandante, además de cualquier otro remedio que proceda en derecho y (iii) le imponga al Municipio el pago de las costas y honorarios de abogado incurridos por el Banco en el presente litigio."

POR CUANTO: La litigación de estas deficiencias ha provocado una serie de planteamientos de derecho de orden legal y constitucional cuya resolución final requerirá una extensa litigación del caso hasta el Tribunal Supremo de Puerto Rico y ambas partes han manifestado su disposición de litigar las controversias hasta su resolución final.

POR CUANTO: Los planteamientos formulados por ambas partes son de tal naturaleza que hacen que el resultado final del caso podría plantear los siguientes escenarios: (i)ser decidido totalmente a favor del Municipio y éste poder cobrar la deficiencia, según notificada (ii) ser decidido totalmente a favor del BANCO POPULAR DE PUERTO RICO y éste no tener que pagar suma alguna al Municipio y (iii) ser decidido de forma tal que la deficiencia imputada sea reducida sustancialmente y su

cobro quede pospuesto hasta la resolución eventual de las controversias mediante la sentencia que emita el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

POR CUANTO: Con el fin de evitar, ambas partes, los gastos legales y de consultoría que conlleva esta litigación, así como las demoras, inconvenientes e incertidumbres que supone el disponer de las diferencias existentes entre el Banco y el Municipio tanto en cuanto a la interpretación de la Ley de Patentes como en su aplicación.

POR CUANTO: El caso está en la etapa preliminar del descubrimiento de prueba y la solución final del mismo puede conllevar, por lo complicado y complejo de los "issues" legales envueltos, una demora extensa en su solución.

POR CUANTO: La oficina de los consultores financieros del Municipio, C.P.A. José de la Cruz, P.S.C. fue la responsable de detectar la deficiencia y generar la reclamación objeto de este pleito y la firma de abogados y consultores externos del Municipio, Torres & Pérez Rivera, han recomendado, luego de extensas negociaciones con los auditores del BANCO POPULAR DE PUERTO RICO que este caso se transija por la cantidad de Doscientos Veinticinco Mil Dólares ($225,000.00) que el BANCO POPULAR DE PUERTO RICO habrá de pagar al Municipio Autónomo de Ponce como pago de toda y cualquier deficiencia a la patente municipal para los años anteriormente señalados.

POR CUANTO: Esta transacción es en los mejores intereses del Municipio Autónomo de Ponce; toda vez que se cobra patente adicional para dichos años, reduce los costos de litigación y de peritaje y se elimina la incertidumbre de una sentencia contraria, sin beneficio económico alguno para el Municipio.

POR CUANTO: El Banco y el Municipio, para viabilizar la transacción de este caso, han preparado un documento titulado Acuerdo Final bajo la Sección 42 de la Ley de Patentes Municipales de 1974, según enmendada, el cual se circuló a los legisladores municipales y que recoge el alcance y los términos del acuerdo entre las partes y cuyo documento sería suscrito por un representante del Banco Popular de Puerto Rico y la Directora de Finanzas del Municipio.

POR CUANTO: De conformidad con la legislación aplicable, Artículos 3.009 (e) y 5.005 (m) de la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPRA 4109 y 4205, corresponde a esta Legislatura Municipal autorizar las transacciones de pleitos contra el Municipio, como es el pleito incoado por el Banco Popular de Puerto Rico a que se refiere esta Resolución.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende que es útil y conveniente a los intereses del Municipio Autónomo de Ponce, en un ponderado análisis de riesgos, transigir la reclamación incoada por el BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, por la suma de Doscientos Veinticinco Mil Dólares ($225,000.00).

POR TANTO: REVUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

SECCIÓN PRIMERA: Se determina que es útil y conveniente al interés público, la transacción propuesta entre el BANCO POPULAR DE PUERTO RICO y el Municipio Autónomo de Ponce por la suma de Doscientos Veinticinco Mil Dólares ($225,000.00) en el caso Civil Núm. KCO 2000-0011 ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan por virtud de la cual se cobra la deficiencia de patente municipal notificada al Banco Popular de Puerto Rico para los años fiscales 1996-1997, 1997-1998, 1998-1999, 1999-2000.

SECCIÓN SEGUNDA: Se aprueba que, luego que se suscriba por la Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce el Acuerdo Final bajo la Sección 42 de la Ley de Patentes Municipales de 1974, según enmendada, la representación legal del Municipio suscriba la estipulación transaccional para su aprobación por parte del Honorable Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan.

SECCIÓN TERCERA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Honorable Alcalde de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2003 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2003.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/dar
Revisado por: DRC

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente **Resolución Núm. 61,** Serie de 2003-2004, **"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A TRANSIGIR EL PLEITO INCOADO POR EL BANCO POPULAR DE PUERTO RICO V. MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, CIVIL NUM. KCO 2000-0011 ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Extraordinaria del día lunes, 25 de agosto de 2003 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy
Hon. Carlos Báez
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. María C. Martínez
Hon. Enrique Vicéns
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez

Ausente Excusado:
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Freddie Martínez

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día lunes, 25 de agosto de 2003, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 26 de agosto de 2003, y éste la firmó el día miércoles, 27 de agosto de 2003.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Extraordinaria en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 28 de agosto de 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

drc